

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial, (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial. (Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Administración de contribución territorial y Propiedades del Estado de esta provincia de León.—Circular

Servicio Agronómico Nacional.—Circular.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Administración de Justicia Requisitorias.

constar que, aquel proceder, está prohibido terminantemente por su Excelencia el Jefe del Estado».

En su virtud, llamo la atención de todas las autoridades y Agentes de la Autoridad, dependientes de la mía, cumplan y hagan cumplir con todo rigor dicha Orden, dándome cuenta de cuantas infracciones se cometan para imponer las correspondientes sanciones evitando con ello los abusos que puedan cometerse.

León, 27 de Febrero de 1937.

El Gobernador civil,

Carlos Rodríguez de Rivera

tremos de la misma por parte de algunos Alcaldes, se amplía con la presente, que deberá observarse con el mayor celo por todos los Ayuntamientos que no han cumplido la anteriormente citada, con arreglo a las siguientes instrucciones:

Las Hojas de Registro Fiscal que deben presentar los contribuyentes, han de ser cubiertas por los Ayuntamientos, remitiendo un ejemplar de ellas a esta oficina, y reservando el otro como adición al Registro fiscal que obra en las oficinas municipales, después de foliadas empezando por el número siguiente al último del Registro fiscal actual.

Las Juntas periciales, al informar las relaciones juradas tendrán en cuenta para la asignación de renta, la que producen o son susceptibles de producir las fincas, y cuando esto no sea posible, les fijarán como renta el 5 por 100 de su valor. Para la obtención del líquido imponible se aplicarán los descuentos reglamentarios, y si sobre esto existiesen dudas, se dejarán sin consignar para hacerlo en esta oficina.

Los Alcaldes en cuyos términos no existan fincas sin tributar, lo comunicarán así a esta Administración.

Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado de la provincia de León

Circular sobre altas de edificios en contribución

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han remitido a esta Administración los documentos de Alta de fincas urbanas a que se refiere la circular de fecha 26 de Enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 22, de 28 del mismo mes, y habiendo surgido dudas sobre la interpretación de algunos ex-

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

El Excmo. Sr. General de la 8.ª División me dice lo siguiente: «En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, deberá V. E. disponer en la provincia de su mando, cese en absoluto toda coacción para obtener ingresos en las suscripciones, prohibiendo especialmente señalar a nadie cuotas ni hacer repartos, lo que no excluye la propaganda, haciendo

Se fija el plazo de quince días para que todos los Ayuntamientos que se hallen al descubierto en este servicio a la publicación de la presente, lo cumplan en su totalidad.

Si transcurrido dicho plazo, las Juntas periciales tienen noticia de edificaciones que no tributan y cuyos propietarios no presentaron el Alta, a pesar de haberseles requerido para ello, formarán una relación de los mismos, en que harán constar la situación de la finca, su valor renta y líquido imponible. Dicha relación la remitirán a esta oficina, la cual procederá a exigir con todo rigor las responsabilidades a que haya lugar.

Esta Administración espera de los señores Alcaldes y demás señores que componen las Juntas periciales, como de los contribuyentes, que, dadas las actuales circunstancias, en que es necesario el cumplimiento del deber por todos los buenos españoles, han de cumplir uno tan elemental como es el tributario, y al mismo tiempo se les advierte que en caso de que transecurrido el plazo antes señalado, no lo hiciesen, se propondrán a la Superioridad las sanciones que procedan.

León, 26 de Febrero de 1937.—El Administrador, Jesús Trejo.

Servicio Agronómico

SECCIÓN DE LEÓN

CIRCULAR

Habiendo bastantes Ayuntamientos que no remiten a esta Sección Agronómica, dentro de los cinco primeros días de cada mes, el estado mensual de reses sacrificadas, sus pesos y precios, durante el mes anterior, se les previene por medio de la presente Circular, que el cumplimiento de tal servicio continúa siendo obligatorio para todos los Ayuntamientos, así como que de su incumplimiento hará responsable en lo sucesivo a los Alcaldes y Secretarios respectivos en cuanto a las sanciones que procedan por desobediencia.

Se advierte que tales estados han de venir extendidos con sujeción al modelo oficial, y que deben cumplimentarse con el carácter de «negativo» en los meses que así proceda.

León, 25 de Febrero de 1937.—El Ingeniero Jefe, Urquiza.

Subsidios a Familias de Combatientes

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

AÑO DE 1937

PADRON DE FAMILIAS con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (Boletín Oficial número 88) que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de Enero de 1937 (Boletín Oficial núm. 98).

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE	DOMICILIOS	(b) Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE	OBSERVACIONES
			Pesetas	Cts	Pesetas	Cts		
Alvarez Martín Carmen.	Barrio de Curueño.	1	1		2	00	Llamas Bardón Adollo.	Frente de La Robla. Idem de Lillo. Idem idem. Idem de La Robla. Idem Gamonal (Burgos). Idem Villabino.
Castro Díez Manuela.	La Mata de Curueño.	1	1	50	2	50	Muñiz Castro Ramón.	
Castro González Felisa.	Idem.	4	1		3	00	García Llamera Antonio.	
García Rodríguez Trinidad.	Pardesivil de Curueño.	1	1		3	00	Bayón González Leandro.	
Juárez Campos Aurelia.	Ambasaguas.	1	1		2	00	Gómez Juárez Lino.	
Rodríguez Díez Digna.	Barrio de Curueño.	6			8	00	González Salvadores Zacarías.	

Santa Colomba de Curueño, 25 de Febrero de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Rufino Robles.—El Secretario, Demetrio G. Zapico.

NOTA.—a) Sólo debe figurar el familiar más caracterizado que solicitó el subsidio ante la Junta Municipal y mediante la declaración jurada.
b) El número de familiares comprendido en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto número 174. No se cuenta, por tanto, al combatiente.

RECAUDACIÓN
DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Don Marcelino Mazo Trabadillo, Arrendatario del servicio de las Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del primer trimestre del ejercicio de 1937, dará comienzo el día primero de Marzo próximo, en período voluntario, y se efectuará en la forma dispuesta en el art. 66 del vigente Estatuto de Recaudación siendo su duración todo el expresado mes de Marzo.

Durante los días 25 al 31 del mencionado mes, el pago sólo se podrá verificar en las capitales de las zonas y en las oficinas recaudatorias, sin recargo alguno, en cumplimiento a lo ordenado por Presidencia de la Junta Técnica del Estado en Orden de fecha 15 del actual, publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 40, correspondiente al día 18 de igual mes.

En la capital de la provincia, en los primeros 24 días se intentará el cobro en el lugar donde radique la base contributiva y en las demás zonas se seguirá el itinerario de los pueblos que se expresan a continuación.

La oficina recaudatoria de la capital está establecida en la calle de Serranos, número 28, y las horas de oficina para el público, serán de nueve a doce y de catorce a diez y siete en los primeros veinticuatro días, y de ocho a doce y de catorce a diez y ocho en los siete días siguientes de dicho mes de Marzo.

Partido de Astorga

Astorga se recaudará los días 20 al 23 de Marzo próximo, sitio el de costumbre.

Benavides id., 11 y 12 id.
Brazuelo id., 15 y 16 id.
Castrillo de los Polvazares id., 12 y 13 id.
Carrizo id., 7 y 8 id.
Hospital de Orbigo id., 13 id.
Lucillo id., 11 y 12 id.
Luyego id., 5 y 6 id.
Llamas de la Ribera id., 4 y 5 id.
Magaz id., 4 y 5 id.
Quintana del Castillo id., 8 y 9 id.
Rabanal del Camino id., 6 y 7 id.
San Justo de la Vega id., 7 y 8 id.
Santa Colomba de Somoza id., 12 y 13 id.
Santa María del Rey id., 9 y 10 id.
Santiagomillas id., 9 y 10 id.
Turcia id., 12 y 13 id.
Truchas id., 14 y 15 id.
Valderrey id., 11 y 12 id.
Val de San Lorenzo id., 13 y 14 id.
Villagatón id., 2 y 3 id.

Villamejil id., 6 id.
Villaobispo de Otero id., 14 id.
Villarejo id., 5 y 6 id.
Villares id., 10 y 11 id.

Partido de La Bañeza

La Bañeza se recaudará los días 20 al 24 de Marzo próximo, sitio el de costumbre.

Alija de los Melones id., 13 y 14 id.
Bercianos del Páramo id., 9 y 10 id.
Bustillo del Páramo id., 11 y 12 id.
Castrillo de la Valduerna id., 14 id.
Castroalbón id., 14 y 15 id.
Castrocontrigo id., 16 al 18 id.
Cebrones del Río id., 14 y 15 id.
Destriana id., 22 y 23 id.
La Antigua id., 15 y 16 id.
Laguna Dalga id., 4 y 5 id.
Laguna de Negrillos id., 6 y 7 id.
Palacios de la Valduerna id., 5 y 6 idem.
Pobladura de Pelayo García id., 6 y 7 id.
Pozuelo del Páramo id., 23 y 24 id.
Quintana y Congosto id., 14 y 15 id.
Quintana del Marco id., 14 y 15 id.
Regueras de Arriba, 21 y 23 id.
Riego de la Vega id., 17 y 18 id.
Roperuelos del Páramo id., 17 y 18 id.
San Adrián del Valle id., 23 al 24 id.
San Cristóbal de la Polantera id., 18 al 20 id.
San Esteban de Nogales id., 10 y 11 id.
San Pedro Bercianos id., 12 y 13 id.
Santa Elena de Jamuz id., 14 y 15 idem.
Santa María de la Isla id., 15 id.
Santa María del Páramo id., 18 y 19 id.
Soto de la Vega id., 16 al 18 id.
Urdiales del Páramo id., 11 y 12 id.
Valdefuentes del Páramo id., 16 y 17 id.
Villamontán id., 10 y 11 id.
Villazala id., 23 y 24 id.
Zotes del Páramo id., 10 y 11 id.

Partido de León

Armunia se recaudará el día 14 de Marzo próximo, sitio el de costumbre.
Chozas de Abajo id., 4 y 5 id.
Carrocera id., 2 y 3 id.
Cimanes del Tejar id., 6 y 7 id.
Cuadros id., 14 y 15 id.
Garrafe id., 11 y 12 id.
Gradefes id., 21 al 24 id.
Mansilla Mayor id., 23 id.
Mansilla de las Mulas id., 17 y 18 id.
Onzonilla id., 17 y 18 id.
Rioseco de Tapia id., 4 y 5 id.
Sariegos id., 16 y 17 id.
San Andrés del Rabanedo id., 20 y 21 idem.
Santovenia id., 2 id.
Valdefresno id., 1 y 3 id.
Valverde de la Virgen id., 11 y 13 idem.
Vega de Infanzones id., 3 id.
Vegas del Condado id., 5 al 7 id.
Villadangos id., 1 id.

Villaquilambre id., 15 y 16 id.
Villasabariego id., 15 y 16 id.
Villaturiel id., 9 y 10 id.

Partido de Murias de Paredes

Murias de Paredes se recaudará los días 12 y 13 de Marzo próximo, sitio el de costumbre.

Cabrillanes id., 11 y 12 id.
Campo de la Lomba id., 14 y 15 id.
Las Omañas id., 10 y 11 id.
Palacios del Sil id., 15 y 16 id.
Riello id., 20 y 21 id.
San Emiliano id., 3 y 4 id.
Santa María de Ordás id., 21 y 22 idem.
Soto y Amío id., 15 y 16 id.
Valdesamario id., 11 id.
Vegarienza id., 22 y 23 id.
Villablino id., 13 y 14 id.

Partido de Ponferrada

Ponferrada se recaudará los días 19 al 24 de Marzo próximo, sitio el de costumbre.

Albares id., 11 y 12 id.
Bembibre id., 13 y 14 id.
Benuza id., 15 y 16 id.
Borrenes id., 4 y 5 id.
Cabañas Raras id., 3 y 5 id.
Castrillo de Cabrera id., 5 y 6 id.
Carucedo id., 7 y 8 id.
Castropodame id., 9 y 10 id.
Congosto, id. 11 y 12 id.
Cubillos del Sil id., 15 y 16 id.
Cinedo id., 10 y 11 id.
Folgoso, id. 12 y 13 id.
Fresnedo, id. 14 y 15 id.
Igtiña, id. 3 y 4, id.
Los Barrios de Salas, id. 11 y 12 id.
Molinaseca, id. 13 y 14, id.
Noceda, id. 9 y 10 id.
Páramo del Sil, id. 11 y 12 id.
Priaranza, id. 9 y 10 id.
Puente Domingo Flórez, id. 11 y 15 idem.
San Esteban de Valdeza, id. 11 y 12 idem.
Toreno, id., 13 y 14 id.

Partido de Riaño

Riaño, se recaudará los días 8 y 9 de Marzo próximo, sitio el de costumbre.

Acebedo, id. el 20 id.
Boca de Huérgano, id. 10 y 11 id.
Burón, id. 20 y 21 id.
Cistierna id., 14 al 16 id.
Crémenes, id. 6 y 7 id.
Lillo, id. 15 y 16 id.
Maraña, id. 21 id.
Oseja de Sajambre, id. 22 y 23 id.
Pedrosa del Rey, id. 10 id.
Prado de la Guzpeña, id. 3 id.
Prioro, id. 3 id.
Renedo de Valdetuéjar, id. 1 y 2 id.
Reyero.
Salamón, id. 11 id.

Sabero, id. 13 id.
 Valderrueda, id. 4 y 5 id.
 Vegamián, id. 18 y 19 id.

Partido de Sahagún

Sahagún, se recaudará los días 10 al 12 de Marzo próximo, sitio el de costumbre.

Almanza, id. 16 y 17 id.
 Bercianos del Camino, id. 9 y 10 id.
 Calzada del Coto, id. 19 y 20 id.
 Canalejas, id. 1 id.
 Castrotierra, id. 11 id.
 Cea, id. 17 y 18 id.
 Cebanico, id. 23 y 24 id.
 Cubillas de Rueda, id. 5 y 6 id.
 El Burgo Raneros, id. 20 y 21 id.
 Escobar de Campos, id. 12 id.
 Galleguillos, id. 9 y 10 id.
 Gordaliza, id. 10 id.
 Grajal de Campos, id. 5 al 7 id.
 Joara, id. 13 id.
 Joarilla, id. 6 y 7 id.
 La Vega de Almanza, id. 19 y 20 id.
 Saelices del Rfo, id. 23 y 24 id.
 Santa Cristina de Valmadrigal, id. 24 idem.
 Santa María del Monte de Cea, idem 26 idem.
 Valdepolo, id. 9 y 10 id.
 Vallecillo, id. 19 id.
 Villamartín de Don Sancho, id. 21 idem.
 Villamol, id. 11 id.
 Villamoratiel, id. 16 id.
 Villaselán, id. 9 y 10 id.
 Villaverde Arcayos, id. 11 y 12 id.
 Villazanzo, id. 13 y 14 id.

Partido de Valencia de Don Juan

Valencia de Don Juan, se cobrará los días 18 y 19 de Marzo próximo, sitio el de costumbre.

Algadefe, id. 7 y 21 id.
 Ardón, id., 6 y 7 id.
 Cabrerros, id. 8 id.
 Campazas, id. 16 id.
 Campo de Villavieja, id. 7 id.
 Castilfalé, id. 2 id.
 Castrofuerte, id. 12 id.
 Cimanes de la Vega, id. 10 y 24, id.
 Corbillos, id. 12 y 13 id.
 Cubillas, id. 9 id.
 Fresno de la Vega, id. 10 y 11 id.
 Fuentes de Carbajal, id. 17 id.
 Gordoncillo, id. 23 y 24 id.
 Gusendos, id. 22 y 23 id.
 Izagre, id. 18 id.
 Matadeón, id. 19 y 20 id.
 Pajares de los Oteros, id. 5 y 6 id.
 Matanza, id. 1 id.
 San Millán de los Caballeros, id. 17 idem.

Santas Martas, id. 7 y 8 id.
 Toral de los Guzmanes, id. 5 y 19 id.
 Valdemora, id. 4 id.
 Valderas, id. 20 al 24 id.
 Valdevimbre, id. 8 y 9 id.
 Valverde Enrique, id. 17 id.
 Villabraz, id. 3 id.
 Villacé, id. 6 id.
 Villademor, id. 13 y 17 id.
 Villafer, id. 14 id.
 Villaornate, id. 15 id.
 Villamandos, id. 9 y 23 id.
 Villamañán, id. 23 y 24 id.
 Villanueva de las Manzanas, id. 14 y 15 idem.
 Villaquejada, id. 8 y 22, id.

Partido de Villafranca del Bierzo

Villafranca, se recaudará los días 19 al 24 de Marzo próximo, sitio el de costumbre.

Arganza, id. 11 y 12 id.
 Balboa, id. 16 y 17 id.
 Barjas, id. 18 y 19 id.
 Berlanga, id. 21 y 22 id.
 Cacabelos, id. 13 y 14 id.
 Camponaraya, id. 10 y 11 id.
 Candín, id. 18 y 19 id.
 Carracedelo, id. 11 y 12 id.
 Corullón, id. 3 y 4 id.
 Fabero, id. 3 y 4, id.
 Oencia, id. 5 y 6 id.
 Sancedo, id. 10 y 11 id.
 Sobrado, id. 15 y 16 id.
 Trabadelo, id. 16 y 17 id.
 Valle de Finolledo, id. 14 y 15 id.
 Vega de Espinareda, id. 19 y 20 id.
 Vega de Valcarce, id. 21 y 23 id.
 Villadecanes, id. 13 y 14 id.

Partido de La Vecilla

La Vecilla, se recaudará los días 2 y 3 del próximo mes de Marzo sitio el de costumbre.

Boñar, id. 11 y 12 id.
 La Ercina, id. 5 y 6 id.
 La Pola de Gordón.
 Matallana, id. 1 id.
 Santa Colomba, id. 9 y 10 id.
 Valdepiélagos, id. 4 id.
 Vegaquemada, id. 7 y 8 id.

NOTAS

1.^a En los días señalados para la cobranza del primer trimestre del ejercicio de 1937, se cobrarán igualmente las cuotas atrasadas.

2.^a Los Recaudadores podrán variar por medio de edictos los días que se señalan a cada Ayuntamiento para la cobranza, siempre que existan motivos que lo justifiquen y dando cuenta de ello al Sr. Tesorero de Hacienda.

3.^a Los Srés. Alcaldes de los Ayuntamientos están obligados a prestar a los Agentes de la Recaudación los auxilios que éstos les reclamen para la buena marcha de la acción recaudatoria y deben fijar en los pueblos de sus respectivos distritos los edictos remitidos por dichos recaudadores, y entregar una certificación reintegrada haciendo constar haber estado abierta la Recaudación en los días y horas señala los.

León, 24 de Febrero de 1937.—El Arrendatario, M. Mazo.—V.º B.º: El Tesorero, Miguel Alvarez.

Administración de justicia

Requisitorias

González Alogello Eloy, natural de Colinas del Campo, Igüena, Ponferrada (León), Artillero 2.º, con destino en el 16 Regimiento de Artillería Ligera, 2.º Grupo, en Santiago, perteneciente al reemplazo de 1935, soltero, de 1,665 metros, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz regular, mentón saliente, barba y boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, acusado por falta de deserción, comparecerá en el término de 30 días, ante el Sr. Juez militar de la plaza de Santiago, D. Victoriano Soto Otero, Alférez de Artillería, bajo apercibimiento de que si no se presentase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Santiago, 24 de Febrero de 1937.—El Alférez Juez instructor, José Sánchez.

Fernández López José, natural de Bolouta, Candín (León), artillero 2.º, con destino en el 16 Regimiento de Artillería Ligera, 2.º Grupo, en Santiago, perteneciente al reemplazo de 1935, soltero, de 1,680 metros, pelo y cejas negros, ojos claros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, acusado por falta de deserción, comparecerá en el término de 30 días ante el Sr. Juez militar de la plaza de Santiago, Alférez de Artillería D. Victoriano Soto Otero, bajo apercibimiento de que si no se presentase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Santiago, 23 de Febrero de 1937.—El Alférez Juez instructor, Victoriano Soto.